

REF.: EJECUTIVO
RAD: 2019-671
DTE: BERNANDINA SEQUERA SILVA
DDO: ADRIANA STELLA PEÑA ARIZA

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., 3 de mayo de 2022. Pasa al despacho con solicitud de la parte demandante. Lo anterior para su conocimiento,



MARTHA LILIANA SUANCHA BARRERA
Secretaria

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Bogotá D.C., 23 de mayo de 2022

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que, mediante memorial allegado el día 25 de abril de 2022, la apoderada de la demandante allegó la evidencia del envío del Oficio No. 004 del 24 de enero de 2022, con el cual se informaba a la entidad financiera BANCOLOMBIA de la medida de EMBARGO Y RETENCIÓN decretada por este despacho, para su aplicación por en el evento de que la demandada tuviera cuentas en la misma. Ahora bien, a la fecha, manifiesta la demandante que no ha recibido repuesta por parte de la entidad financiera, y una vez verificado en el expediente, se puede evidenciar que el Despacho tampoco a recibido respuesta alguna.

Así las cosas, se requerirá a la entidad financiera BANCOLOMBIA para que informe a este despacho si dio o no cumplimiento a la medida ordenada, y en el evento de una respuesta afirmativa, que se sirva allegar al proceso los soportes que demuestren el cumplimiento de la orden impartida, so pena de aplicar las sanciones a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES**,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la entidad financiera BANCOLOMBIA, para que informe si ha dado cumplimiento a la medida de EMBARGO Y RETENCIÓN decretada por este despacho mediante auto del 30 de noviembre de 2021 y, en caso de ser así, allegue al proceso los soportes que así lo demuestren. Adviértase que cuenta con un término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del recibido de la comunicación, para dar respuesta al requerimiento so pena de aplicar las sanciones a que haya lugar.

Por Secretaría, remítase copia de la presente providencia, la que ordenó la medida y la evidencia de radicación del oficio por parte de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALFREDO DE JESÚS IPUANA MARIÑO
Juez

REF.: EJECUTIVO
RAD: 2019-671
DTE: BERNANDINA SEQUERA SILVA
DDO: ADRIANA STELLA PEÑA ARIZA

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia fue notificada en el
Estado No.041 de Fecha 24 de mayo de 2022



Secretaria